

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-013-2018**

**OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1MUNICIPIO DE TURBO”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día veinticuatro (24) de mayo de 2018, hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2018, y adicionalmente con respecto al proponente CONSORCIO TURBO 2018, podía presentar observaciones al Alcance dado al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día veintiocho (28) de mayo de 2018, hasta el día treinta (30) de mayo de 2018.

Durante este periodo, se presentaron observaciones las cuales se procede a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. **Observación presentada por el proponente, CONSORCIO TURBO 2018, Representado Legalmente por LUISA MARIA SALAS BAHAMON, a través de documento allegado, el día 30 de mayo de 2018.**

Bogotá D.C., 30 de mayo del 2018

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER  
FIDUCIARIA DE BOGOTÁ**  
Calle 103 No. 19-20  
Ciudad



Ref: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-013-2018

Asunto: **OBSERVACIONES AL ALCANCE DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

En ocasión al pronunciamiento realizado por el comité evaluador de la convocatoria de referencia, en el cual indican que: "3. *La entidad procedió a verificar los documentos de subsanación aportados por el proponente, elaborando así el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado el día 24 de mayo del 2018, en la validación de los documentos de subsanación allegados por el CONSORCIO TURBO 2018, se avala la carta de cupo de crédito allegada por el integrante CIMELEC INGENIEROS S.A.S., teniendo en cuenta que la información plasmada por parte del banco concuerda con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, se establece QUE CUMPLE con los requisitos financieros, y contando con el aval del banco, posterior al requerimiento hecho por el evaluador financiero de FINDETER, y plasmado dicho aval en correo electrónico el día 23 de mayo del 2018 por el encargado de validez la información de la carta de cupo de crédito del banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Posteriormente el día 24 de mayo del 2018, mediante correo electrónico, el mismo encargado de validez la información de la carta cupo de crédito, en mención, que había validado la misma el día anterior, envía un correo electrónico en asunto: ALCANCE confirmación carta cupo de crédito proponente CIMELEC INGENIEROS S.A., integrante CONSORCIO TURBO 2018 PAF-ATF-O-013-2018 – el cual textualmente expresa "Doy alcance a la confirmación aclarando que la vigencia del cupo pre aprobado para Cimelec es 27 de junio del 2018", lo cual evidencia que dicho proponente **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia puntualmente en el numeral 3.1.1. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO"; por causa de la vigencia de la carta cupo de crédito que debe ser por tres meses posterior al cierre de la convocatoria".*

Así mismo, en los términos de referencia, en los 3.1.1. "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en su numeral 11, establece: "La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA".

En virtud de lo establecido en el inciso anterior, el comité calificador procedió a verificar la información de la carta de cupo de crédito, aportado en el subsane y declarado habilitado, verificando el valor y la vigencia, de dicha carta, constatándose que el valor fue ratificado, sin embargo, cabe aclarar, por un error involuntario del banco, no se aclaró la vigencia de manera correcta.

No obstante a el error humano, mencionado anteriormente; posteriormente, el encargado de validar la información de la carta cupo de crédito del BANCO ITAÚ realizó la aclaración y ratificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por FINDETER, enviando oficio via correo electrónico, en el cual se deja de presente, que: “la sociedad CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS S.A.S., NIT: 891100670-7, tiene con nosotros un CUPO PREAPOBADO DE CREDITO por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00), que según el cliente manifiesta será destinado única y exclusivamente para la ejecución del contrato(s) que se derive(n) del PROCESO DE LICITACIÓN No. PAF-ATF-O-013-2018. (...) Ratifico que la vigencia del cupo pre aprobado es por 3 meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. PAF-ATF-O-013-2018”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original). Documento bancario que se aporta al presente oficio en original.

Respecto a lo expresado en el término de referencia, en particular del numeral 11, del título 3.1.1, citado anteriormente, se hace preciso igualmente aclarar, que, haciendo una simple interpretación literal del mismo, podemos concluir que, solo es causal de rechazo cuando la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, y no sea subsanada en el término, y en el caso en particular, no estamos frente a una disminución del cupo, por tanto, no debía ser objeto de rechazo. Por otra parte, se hace preciso aclarar, que siempre existió el cumplimiento del cupo crédito, sin embargo, fue por error involuntario del banco, que no se pudo hacer la verificación adecuada de la vigencia, no obstante, la aclaración y ratificación del cabal cumplimiento de los requisitos del cupo crédito, fueron presentadas oportunamente por el banco y por el Oferente, aclaración que no obedece a una subsanación, sino a una ratificación del cumplimiento pre existente.

Por expresado y en virtud del oficio enviado por el banco, queda cabalmente verificada la carta cupo, de conformidad con lo establecido en el citado numeral 11, de título 3.1.1. de los términos de referencia, ratificándose el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

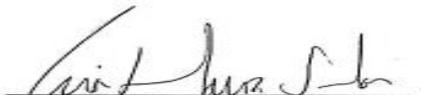
Sin perjuicio de la aclaración y ratificación oportuna realizada por el banco, y la interpretación del alcance del numeral 11, del título 3.1.1., se hace preciso dejar de presente que es obligación de las entidades estatales propender por la selección objetiva, esta es, verificar la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines de la contratación, esto, sin tener en cuenta factores subjetivos, formalismos o minucias que contravengan los principios del derecho administrativo, en particular el principio de selección objetiva y transparencia, que busca la escogencia del mejor oferente y propenden por evitar la declaratoria de desierta.

Sobre el particular, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12, en su tenor literal: “La jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos

razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratista debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección” 7. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos se Califique como Hâbil al proponente CONSORCIO TURBO 2018, por su cabal cumplimiento en los requisitos habilitantes, conforme a lo verificado por el comité de evaluación y dejado de presente el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 24 de mayo del 2018.

Atentamente,



LUISA MARIA SALAS BAHAMON  
C.C. No. 36.304.366  
R/L Suplente CONSORCIO TURBO 2018

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por medio del presente, la entidad se permite dar respuesta a la observación realizada por el proponente CONSORCIO TURBO 2018 al Alcance del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria PAF-ATF-O-013-2018 publicado:

Es preciso señalar, como lo indica el proponente, que por un error involuntario, del gerente que expidió la carta cupo de crédito, en la confirmación de la vigencia de la misma, se modificó el resultado inicial de la evaluación que ya se

había realizado. Sin embargo, el mismo gerente de la entidad financiera que otorgó el pre aprobado, se puso en contacto con la entidad e indicó que había cometido un error y la información dada no había sido correcta, por lo tanto, procedió a ratificar la vigencia del cupo de crédito de acuerdo a las condiciones que el banco había establecido para su cliente desde el comienzo.

Así las cosas, la entidad acoge la observación presentada por el proponente y se modifica el resultado de la evaluación de orden financiero a **CUMPLE** y por lo tanto, se modifica igualmente el Alcance del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, respecto de la no habilitación de la propuesta presentada por CONSORCIO TURBO 2018 pasando a habilitado.

## 2. Observación presentada por el proponente, CONSORCIO PACIFICO, Representado Legalmente por JOSE LUIS RADA RAYO, a través de documento allegado, el día 30 de mayo de 2018.

El proponente presenta observación extemporánea el día 30 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta que el día para presentar observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes fue el 28 de mayo de 2018, el proponente hace las siguientes observaciones:

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2.018.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETERFIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia:** Convocatoria No. **PAF-ATF-O-013 -2018**, cuyo objeto es contratar "la ejecución de las obras "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO".

Respetados señores,

El suscrito, **JOSE LUIS RADA RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.305 en su condición de suplente del representante legal de **CONSORCIO PACIFICO**, se permite presentar aclaración a evaluación realizada a la propuesta presentada por el **CONSORCIO PACIFICO** en desarrollo de la Convocatoria No. **PAF-ATF-O-013 -2018**.

En documento de **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, publicado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, se evalúa como **NO CUMPLE** al proponente **CONSORCIO PACIFICO**, teniendo en cuenta que el integrante **INGECOL S.A.**, identificado con NIT. No. 804.017.671-3, presenta una sanción por la entidad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P.**, la cual fue evidenciada en el Registro Único de Proponentes, del ya mencionado integrante.



En este sentido, y de acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que el integrante INGECOL SA, por error de transcripción y/o mala interpretación diligenció el formato equivocado para el caso, sin embargo, se deja constancia que bajo ninguna circunstancia, el integrante INGECOL SA, pretendió ocultar o negar la multa que le fue impuesta, muestra de ello es, que dentro del contenido de su propuesta presentó el documento de Registro Único de Proponentes de INGECOL SA, el cual es un documento público que puede ser consultado y verificado por cualquier interesado, en el cual se detalla la multa interpuesta al integrante, quedando evidenciado que, para el caso puntual de la propuesta presentada a la Convocatoria No. **PAF-ATF-O-013 -2018**, ocurrió un error de error de transcripción y/o selección del formato a diligenciar por parte del integrante INGECOL SA.

Por lo expresado anteriormente, y teniendo en cuenta que en desarrollo de la evaluación de las propuestas presentadas a la Convocatoria No. **PAF-ATF-O-013 -2018**, no se requirió al **CONSORCIO PACIFICO** para aclarar el formato, adjunto a la presente comunicación el integrante **INGECOL SA**, se permite presentar formato aclaratorio en el cual se detalla las multas y/o sanciones que presenta el mencionado integrante de **CONSORCIO PACIFICO**,

en cumplimiento de las exigencias establecidas en el documento de términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-013 -2018.

De otra parte, y teniendo en cuenta el contenido del documento **ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** de la convocatoria de la referencia, se detalla que el proponente **CONSORCIO TURBO 2018**, dentro del plazo otorgado para subsanar presentó certificación de cupo de crédito que no cumple con la vigencia establecida en el numeral 3.1.1. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.**, presentando subsanación de documentos que no se ajustan a la totalidad de requerimientos establecidos en los documentos de términos de referencia y adendas que lo complementan o modifican, razón por la cual, respetuosamente se solicita rechazar la propuesta presentada por el **CONSORCIO TURBO 2018**, toda vez que el mencionado proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37.16 la cual establece **“1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.”**.

Po último, respetuosamente se solicita al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** verificar con las entidades bancarias la disponibilidad y valor de los cupos aportados por el proponente **CONSORCIO TURBO 2018**, toda vez que los integrantes que aportan las certificaciones de cupo de crédito pre aprobado (Cimelec Ingenieros Sas y Oinco Sas) hacen parte del proponente adjudicatario en la convocatoria No. PAF-ATF-O-054-2017 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”**, razón por la cual existe un alta posibilidad que las certificaciones de cupo de crédito aportadas por los mencionados integrantes hayan sido destinadas para la convocatoria No. PAF-ATF-O-054-2017, y a la fecha, los montos de cupo de crédito aportados ya no estén disponibles y/o vigentes para la Convocatoria No. PAF-ATF-O-013 -2018, motivo por el cual respetuosamente se solicita constatar directamente con los funcionarios de los bancos y/o entidades financieras la disponibilidad, monto y vigencia de los cupos de crédito pre aprobado que se presentaron por parte del **CONSORCIO TURBO 2018**.

Atentamente,



JOSE LUIS RADA RAYO  
C.C. No. 79.958.305  
Representante Legal  
CONSORCIO PACIFICO

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, es sujeto a derecho privado, en razón a que el régimen jurídico establecido en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia **“REGIMEN JURIDICO APLICABLE”**, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, realizada la publicación de los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, los interesados en participar tienen la oportunidad de leer concienzudamente el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, esto es, las reglas y exigencias establecidas, así analicen si están en condiciones de ofertar y por sobre todo con el fin de que la oferta a presentar cumpla con todo lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Por tanto, la entidad no se encuentra vulnerando el principio de buena fe de los proponentes, en razón a que se está solicitando y verificando los requisitos determinados en la convocatoria, que son de estricto cumplimiento de los oferentes que se encuentran participando en la convocatoria.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano las diversas reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma, por tanto, el proponente al presentar su oferta está manifestando con absoluta libertad que conoce las reglas establecidas en los Términos de Referencia y se somete a estas en todo.

Es por esto, que no le es de recibo que una vez presentada la oferta, la cual se procede a evaluar en los aspectos jurídico, financiero y técnico, donde se determinó en el resultado de las evaluaciones que no se ajusta a las exigencias y reglas establecidas en la convocatoria, o que en la misma se evidencie que incurre en causal de rechazo, manifieste el proponente que se le está presuntamente vulnerando sus derechos, cuando de antemano conoce y expresa aceptar las estipulaciones que debe cumplir para que su propuesta sea hábil.

Ahora bien, señalado anteriormente que la contratación de que trata la presente convocatoria no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni sus Decretos Reglamentarios, los proponentes deben acatar lo determinado en el numeral 1.28.1. “REGLAS DE SUBSANABILIDAD”, lo cual, se manifestó en el documento de solicitud de subsanabilidad al momento de realizarle los requerimientos en los diversos factores de la convocatoria (jurídico, financiero, técnico); solo en la parte que tiene oportunidad para subsanar.

“(…)

#### 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [convocatoriaansv@findeter.gov.co](mailto:convocatoriaansv@findeter.gov.co), o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. (negrilla y subrayado fuera de texto)

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(...)"

Asimismo, los Términos de Referencia señalan de manera clara e inequívoca sobre las **Causales de Rechazo**, las cuales son estipulaciones integrales dentro de las normas establecidas por la contratante para la presente convocatoria.

### **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos en especial la siguiente:

1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.

(...)"

Así las cosas, cuando se señala en este caso que incurre en las causales de rechazo arriba enunciadas, es que se ha podido constatar su incidencia y efectivamente se materializa el contenido sustancial de la regla establecida por la contratante, conforme a lo vislumbrado en la oferta presentada por el proponente y la decisión no es de forma arbitraria. En este caso particular se le informó al proponente que ha incurrido en una regla o eventualidad, que anterior a la presentación de la oferta era de su conocimiento, en el cual obtiene como consecuencia el rechazo de su propuesta, causales de rechazo, precisamente establecidas para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades de no cumplimiento, determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales de rechazo, con el fin de completar la correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con el proceso contractual.

En cuanto a la solicitud de verificar el tema de carta cupo de crédito del proponente CONSORCIO TURBO 2018, es preciso señalar, que los gerentes de los bancos que expidieron las cartas cupo de crédito, confirmación la vigencia y demás requisitos solicitados por la entidad para avalar dicho documento, por lo tanto, se ratifica la vigencia del cupo de crédito de acuerdo a las condiciones que el banco había establecido para su cliente desde el comienzo.

De modo que considerando no procedente las solicitudes presentadas por el proponente antes mencionado, la Entidad modifica el estado del proponente CONSORCIO TURBO a CUMPLE en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

 <b>INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.</b> <b>FECHA: 31 DE MAYO DE 2018</b>										
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.										
PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD										
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-013-2018										
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 MUNICIPIO DE TURBO”.										
De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.										
PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO TURBO 2018	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
2. CONSORCIO PACIFICO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



OBJETO:  
**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 MUNICIPIO DE TURBO”.**

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TURBO 2018

Integrantes:  
 OINCO SAS (33%)  
 CIMELEC INGENIEROS SAS (33%)  
 JPG & CIA S.A (34%)

REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO , C.C. 79.528.764 de Bogotá

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (07/05/2018)	NO CUMPLE	10,19,26.	Se requiere a los integrantes JPG & CIA S.A y CIMELEC INGENIEROS SAS, enviar certificado acorde a la fecha solicitada teniendo en cuenta la fecha de cierre de la convocatoria.	SUBSANO	OINCO SAS: Certificado expedido el día 13 de abril de 2018 JPG & CIA S.A : Certificado expedido el día 04 de abril de 2018. CIMELEC INGENIEROS SAS : Certificado expedido el día 04 de abril de 2018.
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12, 21 - 22, 28.			OINCO SAS: obras de ingeniería civil. JPG & CIA S.A : obras de ingeniería civil y sanitaria. CIMELEC INGENIEROS SAS : obras civiles, redes de alcantarillado y acueducto.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15,23,29			OINCO SAS: el RL, esta facultado JPG & CIA S.A : el RL, esta facultado CIMELEC INGENIEROS SAS : el RL, esta facultado
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11,21,26			OINCO SAS: calle 103 # 14a - 53 bogotá JPG & CIA S.A : calle 74 # 50-53 barranquilla CIMELEC INGENIEROS SAS : av calle 127 # 16a- 76 Bogotá
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. (07/05/2018)	CUMPLE	11,19,26			OINCO SAS: 02/08/2005 JPG & CIA S.A : 25/02/1993 CIMELEC INGENIEROS SAS : 23/06/1981
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12,21,27			OINCO SAS: Indefinido JPG & CIA S.A : 28/01/2050 CIMELEC INGENIEROS SAS : Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16,24,30			OINCO SAS: acta numero 9 del 30 de marzo de 2010, revisor fiscal a la señora ABRIL PULIDO LINDA YADID cc. 52.439.369. JPG & CIA S.A : acta numero 28 del 16 de septiembre de 2011, revisor fiscal a la señora garcia castillo maribel cc. 32.772.042. CIMELEC INGENIEROS SAS : acta numero 6 del 25 de octubre de 2011, revisor fiscal a la señora PRIETO BETANCOURTH ELIZABETH cc. 23.351.800.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
<b>Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:</b>		286-288			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	33,35,34		OINCO SAS: calle 103 # 14a - 53 bogotá - LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO C.C 79.528.764 JPG & CIA S.A : calle 74 # 50-53 barranquilla - JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES C.C 8.708.745 CIMELEC INGENIEROS SAS : av calle 127 # 16a- 76 Bogotá - LUISA MARIA SALAS BAHAMON C.C 36.304.366	
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	286			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	286			CONSORCIO TURBO 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	286			LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO c.c 79.528.764 Representante legal - JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES c.c 8.708.745 - LUISA MARIA SALAS c.c 36.304.366 Representantes legales suplentes.
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	287			CALLE 103 NUMERO 14A - 53 OFICINA 406 Bogotá.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	286			CONSORCIO
<b>8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</b>	CUMPLE	287			Así lo manifiestan en el documento consorcial.
9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	286			

10. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
11. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
12. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
13. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
14. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	37			
15. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	287			Si lo manifiestan en el documento consorcional.
16. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	33,35,34			OINCO SAS: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO C.C 79.528.764 JPG & CIA S.A : JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES C.C 8.708.745 CIMELEC INGENIEROS SAS : LUISA MARIA SALAS BAHAMON C.C 36.304.366
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	56,57,58,59,60,61			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo fiscal. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra reportes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	56,57,58,59,60,61			certificados de fecha 25 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	63,64,65,66,67,68			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo disciplinario. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra antecedentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	63,64,65,66,67,68			certificados de fecha 19 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. Constancia que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	70,71,72			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:	CUMPLE				Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Poliza: 2913477 Certificado: N/A PARTICULARES
Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.	CUMPLE	37 A 45			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	37			Valor Presupuesto: \$ 18.455.520.105,00 Valor a asegurar: \$ 1.845.552. Valor Asegurado: \$ 1.845.552,011 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (07/05/2018)	CUMPLE	37			desde el 27/04/2018 hasta el 15/09/2018
<b>PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:</b>					
1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato; EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.	NO APLICA				
2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL PROPONENTE no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, EL PROPONENTE podrá acudir a un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de tramitar a favor del CONTRATANTE la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO APLICA				
3. En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE		Una vez revisada la garantía de seriedad de la oferta, se observa que la póliza se debe agregar a la póliza la parte establecida en la opción tres (3) los literales a, b, c y d de la adenda número 1 del proceso, ya que se evidencia que no se agregó en la póliza el siguiente clausulado: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	SUBSANO	Se acoge a la opción número tres (3) y subsanó la parte de asegurado y beneficiario. Más lo establecido en la opción tres (3) establecido en la adenda 1.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		se requiere al consorcio proponente a razón de que se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es el recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción bancaria o electrónica. Debe ser el soporte que evidencie el número de póliza pagada.	SUBSANO	El proponente SI aporta soporte del pago el cual no permite su correcta evaluación.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				a. Fecha de verificación: 08/05/2018 b. Teléfono o página web consultada: tel. 3077007 d. Persona que atendió (en caso de llamada): jenny rozo
<b>09. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada el día 15 de mayo de 2018 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	48,49,50			OINCO SAS: formulario 14376054419 JPG & CIA S.A : formulario 14357228336 CIMELEC INGENIEROS SAS : formulario 14380953571
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	52,53,54			OINCO SAS: certificado revisor fiscal JPG & CIA S.A : certificado revisor fiscal CIMELEC INGENIEROS SAS : formulario 2.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	52,53,54			OINCO SAS: certificado revisor fiscal JPG & CIA S.A : certificado revisor fiscal CIMELEC INGENIEROS SAS : formulario 2. - revisor fiscal
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				

<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL</b>					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				El representante legal del consorcio es el Ingeniero Civil, LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, aporta copia de su matrícula profesional No. 25202-50005 CND y certificado de COPNIA No.E2018VEN00080751, de fecha 25 de abril de 2018.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. (07/05/2018)	CUMPLE	74 a 102 - 103 a 135 y 135 a 284			OINCO SAS: aporta RUP con fecha del 25 de abril de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme JPG & CIA S.A : aporta RUP con fecha del 20 de abril de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme CIMELEC INGENIEROS SAS : aporta RUP con fecha del 12 de abril de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme
<b>16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3 a 5			
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.	CUMPLE	321,322			SUSCRIBE FORMATO 6
<b>FORMATO 7 FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	NO APLICA				
<b>19. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	CUMPLE	327,328,329			aportan el formato 8 debidamente diligenciado.
<b>FORMATO 9, DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación juramentada suscrita	CUMPLE	3331,332,33			aportan el formato 9 debidamente diligenciado.
<b>17. PLAZO DE ENTREGA.</b>					
El plazo general del Contrato es de DIECIOCHO MESES, y se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	5			
<b>20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5			La carta de presentación se ajusta al formato establecido por los TDR
<b>CAUSALES DE REHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>CAUSAL.</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>	
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>	
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
7. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				

15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO		
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen	NO		
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
<b>CONCEPTO.</b>			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del <b>proponente No.1 , CONSORCIO TURBO 2018</b> , se concluye que el mismo <b>ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> , luego de subsanar los requerimientos.			



OBJETO:  
**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 MUNICIPIO DE TURBO”.**

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PACIFICO

Integrantes:  
 LYDCO INGENIERIA SAS (50%)  
 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS (39%)  
 GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS (10%)  
 INGECOL S.A (1%)

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO , C.C. 80.819.307 de Bogotá

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (07/05/2018)	CUMPLE	10,16,23,27			LYDCO INGENIERIA SAS: Certificado expedido el día 12 de abril de 2018 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : Certificado expedido el día 03 de mayo de 2018. GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : Certificado expedido el día 04 de abril de 2018. INGECOL S.A : Certificado expedido el día 09 de abril de 2018.
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11, 17,24, 28.			LYDCO INGENIERIA SAS: obra civil GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : obras civiles GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : actividad economica INGECOL S.A : obras civiles
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11, 17,24, 29.			LYDCO INGENIERIA SAS: RL facultado GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : RL facultado GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : RL facultado INGECOL S.A : RL facultado, EP - 397 24/02/2012 contratar hasta 50 mil smlmv
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10,16,23,27			LYDCO INGENIERIA SAS: cra 49a #94-72 Bogota GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : calle 125 #60-65 Bogota GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : cra 12 # 114 - 31 Bogota INGECOL S.A : calle 52 #35a - 23 Bucaramanga
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. (07/05/2018)	CUMPLE	10,17,23,27			LYDCO INGENIERIA SAS: 4/08/2008 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : 23/08/2010 GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : 30/09/2011 INGECOL S.A : 29/07/2004
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11,17,28			LYDCO INGENIERIA SAS: indefinido GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : indefinido GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : indefinido INGECOL S.A : 15/05/2031
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE				LYDCO INGENIERIA SAS: acta numero 18 del 28 de abril de 2017, revisor fiscal al señor uricohecha castro jorge hermando cc. 19.423.783 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : DOCUMEMTO PRIVADO 5 de mayo de 2014, revisor fiscal a la señora MARTINEZ IDARRAGA MONIC ANDREA cc. 1.110.470.422 GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : acta numero 6 del 25 de octubre de 2011, revisor fiscal a la señora PRIETO BETANCOURTH ELIZABETH cc. 23.351.800. INGECOL S.A : OJEDA GLADYS ALICIA c.c 63.345.269
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
<b>Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:</b>		33 a 35			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	38,39,40,41		LYDCO INGENIERIA SAS: cra 49a #94-72 Bogota GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : calle 125 #60-65 Bogota GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : cra 12 # 114 - 31 Bogota INGECOL S.A : calle 52 #35a - 23 Bucaramanga	
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	33			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	33			CONSORCIO PACIFICO
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	33			DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO c.c 80.819.307 Representante legal - JOSE LUIS RADA RAYO c.c 79.958.305 Representante legales suplente.
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	34			CALLE 125 # 60-65 DE BOGOTÁ
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	33			CONSORCIO
<b>8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</b>	CUMPLE	34			Así lo manifiestan en el documento consorcial.

9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	33			
10. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
11. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
12. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
13. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
14. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	69			LYDCO INGENIERIA SAS: 50% GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : 39% GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : 10% INGECOL S.A : 1%
15. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	33 A 35	Se requiere al consorcio proponente ya que no manifiesta en el documento consorcial lo siguiente: "Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE."	SUBSANO	Si lo manifiestan en el documento consorcial.
16. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	38,39,40,41			LYDCO INGENIERIA SAS: LINA JISELA MURCIA CUELLAR C.C 53.063.801 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : JOSE LUIS RADA RAYO C.C 79.958.305 GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS C.C 93.401.974 INGECOL S.A : FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ C.C 74.752.524
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	43,44,45,46 ,47,48,49,5 0,51.			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo fiscal. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra reportes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	43,44,45,46 ,47,48,49,5 0,51.			certificados de fecha 24 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	53,54,55,56 ,57,58,59,6 0,61			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo disciplinario. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra antecedentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	53,54,55,56 ,57,58,59,6 0,61			certificados de fecha 24 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. Constancia que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	63,64,65,66 ,67			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, certificados de fecha 24 de abril de 2018; Se verifica el día 15/05/2018.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				

El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:	CUMPLE	69			Aseguradora: SURAMERICANA Poliza: 2094088-8 Certificado: N/A  PARTICULARES
Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.	CUMPLE	69			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	69			Valor Presupuesto: \$ 18.455.520.105,00 Valor a asegurar: \$ 1.845.552. Valor Asegurado: \$ 1.845.552,011 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (07/05/2018)	CUMPLE	69			desde el 27/04/2018 hasta el 27/09/2018
<b>PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:</b>					
1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato; EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.	NO APLICA				
2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL PROPONENTE no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, EL PROPONENTE podrá acudir a un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de tramitar a favor del CONTRATANTE la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO APLICA				
3. En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	CUMPLE				Se acoge a la opción numero tres (3)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE				El proponente SI aporta soporte del pago el cual permite su correcta evaluación.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				
<b>09. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada el día 15 de mayo de 2018 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	77,78,79,80			LYDCO INGENIERIA SAS: formulario 14420489471 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : formulario 14463929881 GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : formulario 14446041225 INGECOL S.A : formulario 14460870178
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	82,85,88,91			LYDCO INGENIERIA SAS: formato 2 RV GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : formato 2 RV GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : formato 2 RV INGECOL S.A : formato 2 RV
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	82,85,88,91			LYDCO INGENIERIA SAS: formato 2 RV GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : formato 2 RV GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : formato 2 RV INGECOL S.A : formato 2 RV

Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	82,85,88,91			LYDCO INGENIERIA SAS: formato 2 RV GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : formato 2 RV GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : formato 2 RV INGECOL S.A : formato 2 RV
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL</b>					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				El representante legal del consorcio es el Ingeniero Civil, DIEGO FERNANDO AYALA SONBREDERO, aporta copia de su matrícula profesional No. 25202-141109 CND y certificado de COPNIA No.E2018VEN00079622, de fecha 24 de abril de 2018.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. (07/05/2018)	NO CUMPLE	243 a 281 - 282 a 339 - 340 a 376 y 378 a			LYDCO INGENIERIA SAS: aporta RUP con fecha del 26 de abril de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS : aporta RUP con fecha del 3 de mayo de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS : aporta RUP con fecha del 9 de abril de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme INGECOL S.A : aporta RUP con fecha del 3 de mayo de 2018, registra multas por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P., mediante acto administrativo 147 - 2017, ejecutoriada el 147 2017/10/02 - contrato afectado 267 - 2015. fecha de inscripción de la multa 2017/12/14 libro de proponentes numero 79810.
<b>16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	2 a 4			
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.	CUMPLE	230,231			SUSCRIBE FORMATO 6
<b>FORMATO 7 FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	NO CUMPLE				EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO DENOMINADO INGECOL S.A : aporta RUP con fecha del 3 de mayo de 2018, registra multas por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P., mediante acto administrativo 147 - 2017, ejecutoriada el 147 2017/10/02 - contrato afectado 267 - 2015. fecha de inscripción de la multa 2017/12/14 libro de proponentes numero 79810.
<b>19. FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	NO CUMPLE	233,234,235, 236			aportan el formato 8 debidamente diligenciado.
<b>FORMATO 9, DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación juramentada suscrita	CUMPLE	238,239,240,241			aportan el formato 9 debidamente diligenciado.
<b>17. PLAZO DE ENTREGA.</b>					
El plazo general del Contrato es de DIECIOCHO MESES, y se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	4			
<b>20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 A 4			La carta de presentación se ajusta al formato establecido por los TDR
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>CAUSAL.</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>		<b>OBSERVACIONES.</b>		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>		<b>OBSERVACIONES.</b>		
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
7. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				

9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI		
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO		
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen	NO		
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	SI		
24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
<b>CONCEPTO.</b>			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2, CONSORCIO PACIFICO, se concluye que el mismo <b>NO ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> , por las siguientes razones: En atención a que se vislumbra en el RUP, del proponente INGEVOL S.A.; NIT. 804017671-3, integrante del consorcio, presenta una sanción por la entidad EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P., mediante acto administrativo 147 - 2017, ejecutoriada el 147 2017/10/02 - contrato afectado 267 - 2015. fecha de inscripción de la multa 2017/12/14 libro de proponentes numero 79810, sin embargo el proponente aportó el FORMATO No. 8 "FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS", manifestando bajo la gravedad del juramento que no le han impuesto, dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento ni resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, incurriendo en la causal de rechazo determinada en el numeral 1.37., subnumeral 1.37.23.			
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.			

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión **3**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
22/05/2018	PAF-ATF-O-013-2018	\$ 18.455.520.105	MUNICIPIO DE TURBO	1
Nombre Proponente:	Nit:		Tipo Proponente:	
CONSORCIO TURBO 2018			Consortio	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
OINCO S.A.S	900.037.384-8	33%		
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
CIMELEC INGENIEROS S.A.S	891.100.670-7	33%		
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
JPG & CIA S.A	800.193.032-5	34%		
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OINCO S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S
Fecha Carta CC:	26-abr-18	17-abr-18	18-abr-18	18-may-18
Monto Carta CC:	\$ 4.200.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 1.500.000.000	\$ 1.600.000.000
Expedida por:	BANCOLOMBIA	ITAÚ CORPBANCA	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
Part. (%)	33%	33%	33%	33,00%

	OINCO S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 9.300.000.000	\$ 7.382.208.042	CUMPLE

CUMPLE: **CUMPLE**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>9/05/2018</b>	Convocatoria: <b>PAF-ATF-O-013-2018</b>	Presupuesto: \$ <b>18.455.520.105</b>	Municipio: <b>MUNICIPIO DE TURBO</b>	No. Carpeta: <b>2</b>
Nombre Proponente: <b>CONSORCIO PACIFICO</b>	Nit: 	Tipo Proponente: <b>Consortio</b>		
Integrante 1: <b>LYDCO INGENIERIA S.A.S</b>	Nit 1: <b>900.233.698-5</b>	Part. (%) 1: <b>50%</b>	Int 1: 	
Integrante 2: <b>GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S</b>	Nit 2: <b>900.379.869-5</b>	Part. (%) 2: <b>39%</b>	Int 2: 	
Integrante 3: <b>GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S</b>	Nit 3: <b>900.468.097-8</b>	Part. (%) 3: <b>10%</b>	Int 3: 	
Integrante 4: <b>INGECOL S.A</b>	Nit 4: <b>804.017.671-3</b>	Part. (%) 4: <b>1,0%</b>	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LYDCO INGENIERIA S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S							
Fecha Carta	23-abr-18	27-abr-18	9-abr-18	7-may-18	26-abr-18	24-abr-18	2-abr-18	25-abr-18	7-may-18	25-abr-18
Monto Carta	\$ 3.700.000.000	\$ 2.500.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 800.000.000	\$ 500.000.000	\$ 400.000.000	\$ 380.000.000	\$ 600.000.000	\$ 270.000.000
Expedida por	BCO OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BCO OCCIDENTE	BBVA	BCO PICHINCHA	BANCOOMEVA	BCO BOGOTÁ	COLPATRIA	Banco Caja Social	COLPATRIA
Part. (%)	50%	39%	39%	39,00%	39,00%	39,00%	39,00%	39,00%	39,00%	10,00%

	LYDCO INGENIERIA S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S	OBSERVACIONES							
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE										
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Tiene el oferente pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 11.150.000.000	\$ 7.382.208.042	CUMPLE

CUMPLE:  
**CUMPLE**

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-013-2018
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO".
Fecha de diligenciamiento:	9/05/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO TURBO 2018
Representante Legal:	LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

X

¿El proponente, sus integrantes o socios posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	OINCO SAS	900.037.384-8	33%	NO
2	CIMELEC INGENIEROS SAS	891.100.670-7	33%	SI
3	JPG & CIA SAS	800.193.032-5	34%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO Y/O INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	A.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV	CONTRATO No 2001-001 (TRIPLE A S.A ESP)	11171,92	SI
			CONTRATO No 1-01-7100-430-2001 (EAAB)	22271,80	
			<b>TOTAL</b>	<b>33443,72</b>	
B.	En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O la INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.  <u>Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.</u>	CONTRATO No 1-01-7100-430-2001 (EAAB)	201,25	SI	
C.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente podrá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm).  <u>Para la experiencia requerida en el literal anterior no será tomada en cuenta experiencia en instalación de tuberías PEAD para alcantarillado corrugadas</u>	CONTRATO No 2001-001 (TRIPLE A S.A ESP)	19.094,00	SI	

Presupuesto Estimado PE - Total

\$ 18.455.520.105,00 Pesos

23.623,31 SMMLV

Para el Aspecto B

Capacidad Estación de Bombeo (L/S)

120,00

Para el Aspecto C	Longitud Tubería (m)
	8.500,00

<b>Contrato 1: No</b>	CONTRATO No 2001-001 (TRIPLE A S.A ESP)
<b>Objeto:</b>	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y ANDENES DEMOLIDOS PARA LA INSTALACIÓN REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO U ALCANTARILLADO

Fecha de terminación	Día/Mes/Año 5/12/2007		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.845.262.879		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	11171,92		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	11171,92		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA JPG & CIA S.A
Cantidad Acreditada según la experiencia específica:	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	19094,00	CANTIDAD ACEPTADA 19094,00
<b>Observaciones:</b>	<p>Folio 309-310: Certificación suscrita por el Gerente de Planeación y Desarrollo de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S.A E.S.P, el cual certifica que la firma JPG &amp; CIA S.A ejecutó el contrato No 2001-201, la fecha de terminación 05 de Diciembre de 2007, el valor del contrato \$4.845.262.879,00 y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se evidencia el suministro e instalación de tubería PED de Alta Densidad en diámetros de 200 y 250 mm con una longitud de 19094 m.</p> <p>Con la anterior documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:</p> <p><i>En UNO (1) de los contratos aportados el proponente podrá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm).</i></p> <p><i>Para la experiencia requerida en el literal anterior no será tenida en cuenta experiencia en instalación de tuberías PEAD para alcantarillado corrugadas</i></p>		

<b>CUMPLE:</b>	SI
----------------	----

<b>Contrato 2: No</b>	CONTRATO No 1-01-7100-430-2001 (EAAB)
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y PONDAJE LA ALAMEDA, COLECTOR FERROCARRIL, COLECTOR CENTENARIO 1, COLECTOR CENTENARIO 2, COLECTOR EL REFUGIO Y DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CORRESPONDIENTE A LOS COLECTORES CENTENARIO 2 Y EL REFUGIO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE FONTIBÓN GRUPO 1 EN BOGOTÁ.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año 3/03/2005		
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 33.986.764.545		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	89087,19		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	22271,80		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	25,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA CIMELEC INGENIEROS SAS
Cantidad Acreditada según la experiencia específica:	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	805,00	CANTIDAD ACEPTADA 201,25

<b>Observaciones:</b>	<p>Folio 311-313: aclaración certificado S-2005-118557 referente al contrato No 1-01-7100-430-2001 suscrito por el Coordinador de la Dirección de Servicio Acueducto y alcantarillado, en la cual aclara que la firma UNIÓN TEMPORAL VIAS Y ALCANTARILLADOS, ejecutó el contrato No 1-01-7100-430-2001, la fecha de iniciación, fecha de terminación 3 de marzo de 2005 y las cantidades de obra referentes a la estación de bombeo la Alameda, la cual cuenta con dos bombas de tornillos, con una capacidad de 805 lps.</p> <p>Folio 314-317: acta de liquidación del contrato de obra suscrito por el contratista, el interventor, el gerente de la zona 3 y el visto bueno del gerente corporativo de Servicio al Cliente, en la cual se evidencia el valor realmente ejecutado de \$33.986.764.545,00.</p> <p>Folio 318-319: documento de unión temporal, la cual esta integrado por VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A 50%, EDUARDO CABRERA DUSSAN 25% y CIMELEC INGENIEROS LTDA 25%.</p> <p>El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencien que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en <b>estructuras de concreto reforzado</b>, esto con el fin de poder acreditar la experiencia específica en la siguiente condición:</p> <p><i>En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.</i></p> <p><b><u>Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.</u></b></p>
-----------------------	---

<p><b>Observaciones de Subsanación:</b></p>	<p>Mediante radicado No 120181000048090 de fecha 21 de mayo de 2018, el proponente presenta documentación subsane, donde adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta final de obra, del proyecto colector ferrocarril, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto colector centenario 1, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto colector centenario 2, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto colector el refugio, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto barrio prados de la Alameda- Redes Locales centenario 2, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto barrio Puente Grande, Florencia y Villa Andrea - Redes Locales, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto barrio el Refugio- Redes Locales, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto Barrios Selva Dorada - Redes Locales el Refugio, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto Barrios Villa Liliana - Redes Locales el Refugio, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto Barrios Zelfita - Redes Locales el Refugio, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto obra civil - estación de bombeo y pondaje la Alameda, suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas, donde se evidencian actividades en concreto reforzado</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto equipos mecanicos - estación de bombeo y pondaje la Alameda , suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto sistemas de automatización y control - estación de bombeo y pondaje la Alameda , suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- Acta final de obra, del proyecto presupuesto electrico - estación de bombeo y pondaje la Alameda , suscrito por el contratista y la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas.</li> <li>- 3 planos de la estación de bombeo la Alameda (1. Localización de pilotes, ejes y desarrollo de columnas, 2. Formaleta de cimentación y cortes y 3. Refuerzo Cimentación (primera parte), suscritos por el contratista, la interventoría y la entidad contratante, dentro de los cuales se evidencia que se realizaron estructuras de concreto reforzado en la Estación de Bombeo.</li> </ul> <p>Con la anterior documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como también aporta experiencia a la siguiente condición:  <i>En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O la INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.</i></p> <p><i>Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.</i></p>
<p><b>CUMPLE:</b></p>	<p>SI</p>
<p>Observación general:</p>	<p>El proponente deberá subsanar el contrato No 2, para dar cumplimiento con la condición B, de experiencia específica del proponente:  <i>En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O la INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.</i></p> <p><i>Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.</i></p>
<p>Observación general de Subsanación:</p>	<p>El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección</p>

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-013-2018
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO".
Fecha de diligenciamiento:	23/05/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO PACIFICO
Representante Legal:	DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

X

¿El proponente, sus integrantes o socios posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	LYDCO INGENIERIA SAS	900.233.698-5	50%	SI
2	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	900.379.869-5	39%	NO
3	GRUPO CONSULTOR CAPITAL SAS	900.468.097-8	10%	NO
4	INGECOL SA	804.017.671-3	1%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO Y/O INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
A.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	PAF-ATF-O-022-2016	3929,04	SI
		1-01-25400	17653,86	
		027/2010	73796,65	
		<b>TOTAL</b>	<b>95379,54</b>	
B.	En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.  <i>Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.</i>		250,20	SI
C.	En UNO (1) de los contratos aportados el proponente podrá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm).  <i>Para la experiencia requerida en el literal anterior no será tenida en cuenta experiencia en instalación de tuberías PEAD para alcantarillado corrugadas</i>		30.041,57	SI

Presupuesto Estimado PE - Total \$ 18.455.520.105,00 Pesos  
23.623,31 SMMLV

Para el Aspecto B Capacidad Estación de Bombeo (L/S)  
120,00

Para el Aspecto C Longitud Tubería (m)  
8.500,00

Contrato 1: No	PAF-ATF-O-022-2016
Objeto:	Ejecución de las obras de terminación del proyecto denominado "Sistema de respatto por pozos profundos para el abastecimiento del acueducto, municipio de Riohacha, Fase II - Comuna 10

Fecha de terminación	<b>Día/Mes/Año</b> 31/01/2018								
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 3.069.530.963								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3929,04								
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3929,04								
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Consorcio								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <td>100,00%</td> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA</th> <td>LYDCO INGENIERIA SAS INGECOL SA</td> </tr> <tr> <th>CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO</th> <td>0,00</td> <th>CANTIDAD ACEPTADA</th> <td>FALSO</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	LYDCO INGENIERIA SAS INGECOL SA	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	0,00	CANTIDAD ACEPTADA	FALSO
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	LYDCO INGENIERIA SAS INGECOL SA						
CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	0,00	CANTIDAD ACEPTADA	FALSO						
Cantidad Acreditada según la experiencia específica:									

De folio 116 a folio 140, el proponente aporta copia de CONTRATO emitido por PAF - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. El documento relaciona nombre de contratista, objeto, alcance, además de otros datos propios del acto administrativo. El contrato se encuentra firmado por CAROLINA LOZANO OSTOS - REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO RIOHACHA 022.

De folio 141 a folio 152, el proponente aporta copia de ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN. El documento relaciona tipo de contrato, objeto, número de contrato, descripción del contrato, contratista, teniendo que el consorcio formado para la ejecución de este contrato está conformado por LYDCO INGENIERIA SAS con una participación de 60% E INGECOL SA, con una participación de 40%. De igual forma, relaciona valor total ejecutado, fecha de terminación y las actividades ejecutadas en desarrollo del alcance del contrato. El documento se encuentra debidamente firmado por DIEGO AYALA SOMBREDERO - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO RIOHACHA 022 y JORGE GÓMEZ FALLA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO INTERGUJIRA 2016.

Una vez verificada la información suministrada por el proponente nos permitimos manifestar que si bien se puede verificar que se realizó la instalación de dos equipos de bombeo con capacidades de 66 l/s y 82 l/s solo es posible verificar para la estación de bombeo del lote Creces que se hayan construido estaciones de bombeo en concreto reforzado según lo dispuesto en los términos de referencia donde se solicita al proponente acreditar experiencia específica en "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO" y se establece adicionalmente una condición particular donde se indica "Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado."

Por lo cual se requiere información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar que la estación de bombeo del Pozo 1 es en concreto reforzado. Adicionalmente a pesar de haber instalado tubería en Polietileno la longitud instalada (3.626) es menor a la requerida en los términos de referencia donde se establece que se debe acreditar experiencia en "INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm)". Teniendo en cuenta lo anterior el proponente deberá allegar información enmarcada en los términos de referencia que permita evidenciar el cumplimiento de las siguientes exigencias.

(...)  
B. En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.

Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.  
C. En UNO (1) de los contratos aportados el proponente podrá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm).  
Para la experiencia requerida en el literal anterior no será tenida en cuenta experiencia en instalación de tuberías PEAD para alcantarillado corrugadas

(...)  
De no allegar información que permita precisar las condiciones exigidas en el presente proceso, la documentación suministrada (Contrato PAF-ATF-O-022-2016), este contrato solo será tenido en cuenta para la condición de valor

**Observaciones:**

**Observaciones Subsanación:**

En los tiempos establecidos en el cronograma de los términos de referencia que rigen la convocatoria de interés, el proponente no proporciona información adicional relacionada con el CONTRATO PAF-ATF-O-022-2016, motivo por el cual, la documentación recibida en la etapa de verificación de requisitos habilitantes solo será tenida en cuenta para aportar a la condición de valor.

**CUMPLE:** SI

**Contrato 2: No**

1-01-25400

**Objeto:**

Construcción de la optimización del sistema de red matriz Volador - Quiba - Alpes II.

Dia/Mes/Año	
Fecha de terminación	1/09/2016
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 17.387.915.364
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	25219,80
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	17653,86
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	Unión Temporal

**Porcentaje de Participación en el contrato referido:**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	70,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	LYDCO INGENIERIA SAS 40% INGECOL SA 30%
--	--------	---	--

**Cantidad Acreditada según la experiencia específica:**

CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	250,20	CANTIDAD ACEPTADA	250,20
-----------------------------------	--------	-------------------	--------

De folio 153 a folio 157 el proponente aporta copia de CONTRATO DE OBRA. El documento relaciona información propia del acto administrativo. Adicionalmente, se encuentra debidamente firmado por ALBERTO MERLANO ALCOCER - GERENTE GENERAL - ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y LINA JESELA MURCIA CUELLAR - REPRESENTANTE - CONTRATISTA.

De folio 158 a folio 161 el proponente aporta copia de documento que resume datos del contrato. El documento se encuentra debidamente firmado por ALBERTO MERLANO ALCOCER - GERENTE GENERAL - ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y LINA JESELA MURCIA CUELLAR - REPRESENTANTE - CONTRATISTA.

De folio 162 a folio 164 el proponente aporta copia de DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL en el que relacionan el objeto del proyecto para el que se asociaron, esto es, el contrato No. 1-01-25400, adicionalmente se evidencian los porcentajes de participación de cada asociado, teniendo para INGECOL SA 30% y para LYDCO INGENIERIA S.A.S. 40%. El documento se encuentra suscrito entre las partes.

De folio 165 a folio 167 el proponente aporta copia de ACTA DE TERMINACIÓN expedida por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ. El documento relaciona objeto del contrato, fecha de terminación, fechas de suspensión y reinicio, valor inicial, valor de anticipo, valor de adiciones, valor pagado, supervisor, interventor, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente firmado por LINA JESELA MURCIA CUELLAR - REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL ICSM-968-2013 - CONTRATISTA, RICARDO BECERRA GUTIERREZ - REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA RED MATRIZ YQA - INTERVENTOR, FERNANDO MUÑETONES BUITRAGO - SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA, GUILLERMO NARANJO LEAL - JEFE DIVISIÓN DE APOYO TÉCNICO, MAURICIO JIMENEZ ALDANA - DIRECTOR RED MATRIZ ACUEDUCTO y UREL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA - GERENTE CORPORATIVO SISTEMA MAESTRO.

De folio 168 a folio 182 el proponente aporta copia de ACTA DE PAGO PARCIAL No. 21. El documento relaciona actividades desarrolladas en el marco del contrato a acreditar, sin que se puedan precisar las actividades necesarias e indicadas en términos de referencia para cumplir con las condiciones particulares de experiencia.

Una vez verificada la información suministrada por el proponente nos permitimos manifestar que si bien se puede verificar que se realizó la instalación de equipos de bombeo con capacidades que exceden la exigida para el proceso, no es posible verificar que los concretos que hacen parte de las actividades de obra estén encaminados a la construcción de las estaciones de bombeo según lo dispuesto en los términos de referencia donde se solicita al proponente acreditar experiencia específica en "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO" y se establece adicionalmente una condición particular donde se indica "Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado."

Por lo cual se requiere información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar dicho particular.  
Teniendo en cuenta lo anterior el proponente deberá allegar información enmarcada en los términos de referencia que permita evidenciar el cumplimiento de las siguientes exigencias.  
(...)  
B. En UNO (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.

Para el presente proceso de selección se verificará que la construcción de las Obras para la Estación de Bombeo, se hayan realizado en estructuras de concreto reforzado.  
C. En UNO (1) de los contratos aportados el proponente podrá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm).  
Para la experiencia requerida en el literal anterior no será tenida en cuenta experiencia en instalación de tuberías PEAD para alcantarillado corrugadas

(...)  
De no allegar información que permita precisar las condiciones exigidas en el presente proceso, la documentación suministrada (Contrato 1-01-25400), este contrato solo será tenido en cuenta para la condición de valor

**Observaciones:**

**Observaciones Subsanación:**

En los tiempos establecidos en el cronograma de los términos de referencia que rigen la convocatoria de interés, el proponente aporta copia de CERTIFICADO DE CONTRATO No. 1-01-25400. Este documento relaciona como actividades principales la construcción de una estación de bombeo conformada por 3 equipos de 300 hp c/u y un caudal total de 252 lps, con sus respectivas válvulas y protección contra golpe de ariete, incluye estructuras en concreto reforzado en un volumen de 42 m3. Además, obras asociadas al sistema eléctrico de potencia, sistema de instrumentación, control y comunicaciones.

Dado lo anterior, nos permitimos concluir que el interesado aporta la información necesaria con la cual se da por cumplida la exigencia de CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO construidas en concreto reforzado PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, EN LA CUAL SE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O LA INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CUYA SUMATORIA DE CAPACIDADES SEA IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.

**CUMPLE:** SI

**Contrato 3: No**

027/2010

**Objeto:**

Construcción del sistema de acueducto de las veredas Garrabal, Tacuya, Buenavista, Marenao, Isimena, Caño Rico, Guafal, Palmira, Brisas del Llano y Barbascos, y los centros poblados La Horqueta, Brisas del Llano del Municipio de Monterrey Departamento de Casanare

Dia/Mes/Año	
Fecha de terminación	27/07/2015
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 59.438.586.172
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	92245,81
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	73796,65
Tipo de Proponente:	Unión Temporal

**Porcentaje de Participación en el contrato referido:**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	80,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	INGECOL SA 80%
--	--------	---	----------------

**Cantidad Acreditada según la experiencia específica:**

CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO	30041,57	CANTIDAD ACEPTADA	30041,57
-----------------------------------	----------	-------------------	----------

De folio 183 a folio 194, el proponente aporta copia de CONTRATO expedido por EMPRESAS PÚBLICAS DE MONTERREY. El documento relaciona No. De contrato, contratante, contratista, duración, valor, objeto, entre otros datos propios del acto administrativo. Dicho documento se encuentra suscrito por ALVARO HERNANDO PERILLA VELANDIA - GERENTE, JOSÉ HUMBERTO MEJÍA GARZÓN - REPRESENTANTE LEGAL - UNIÓN TEMPORAL - MACROACUEDUCTO DEL LLANO.

De folio 195 a folio 196, el proponente aporta copia de DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. En este documento relacionan el proceso para el cual determinaron asociarse, además detallan quienes participan en la Unión Temporal Macroacueducto Del Llano, teniendo que INGECOL S.A. cuenta con una participación del 80%. El documento se encuentra suscrito por quienes participan en la UNIÓN TEMPORAL.

De folio 197 a folio 219, el proponente aporta copia de ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA. El documento relaciona No de contrato, modalidad de contratación, objeto, fecha de terminación del contrato, contratista, interventor, supervisor, valor de contrato mas adiciones, valor obra ejecutada, además de otros datos de índole administrativo y legal relacionados en el documento. El documento se encuentra debidamente firmado por JOSÉ HUMBERTO MEJÍA GARZÓN - U.T. MACROACUEDUCTO DEL LLANO - CONTRATISTA, JOSÉ DANIEL CONDIA GUTIERREZ - U.T. 2D ASOCIADOS - INTERVENTOR, ALEXANDER MENDOZA AVILA - SUPERVISOR - EMPRESAS PÚBLICAS DE MONTERREY y JUAN PABLO GARZÓN - GERENTE - EMPRESAS PÚBLICAS DE MONTERREY.

De folio 200 a folio 225, el proponente aporta copia de CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA. Este documento relaciona actividades ejecutadas en desarrollo del proyecto. Dentro de dichas actividades se identifica suministro e instalación de TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) en diámetros iguales o mayores a 8" (200mm) en una cantidad igual a 30041.57 metros. El documento se encuentra debidamente suscrito por ALEXANDER MENDOZA AVILA - GERENTE.

En conclusión a lo evidenciado en la documentación suministrada, esta permite cumplir con el requerimiento particular de experiencia específica para suministro e instalación de TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) en diámetros iguales o mayores a 8" (200mm), además de valor.

**Observaciones:**

<b>CUMPLE:</b>	SI
----------------	----

Observación general:	Dadas las observaciones presentes a la documentación suministrada por el interesado en desarrollo de la convocatoria, ha de ser subsanada la información en los términos que exige la presente convocatoria so pena de ser inhabilitado para continuar con el proceso
Observación General Subsanción	Una vez realizada la verificación a la información suministrada con motivo de subsanación de la información de carácter técnico, nos permitimos manifestar que se han surtido las exigencias para la etapa de verificación de requisitos habilitantes, con lo cual el proponente puede continuar con el proceso.